

miento corresponde al segundo turno que el artículo 16 del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intér retes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YAGUAS MESSÍA.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Antonio Gordillo y Carraseo, Cónsul de primera clase en Salónica, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la nación en Perpignan.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YAGUAS MESSÍA.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Ramón Novoa y Manuel de Villena, Cónsul de primera clase en Perpignan, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la nación en Salónica.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YAGUAS MESSÍA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Luis Lorente Armesto, Secretario que ha sido de la Sala tercera del Tribunal Supremo, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por defunción de D. José Canal Lagares, en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, al Licenciado D. Francisco Serrano Cid, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo, por traslación de don Antonio María Agrelo, a D. Agustín Beaz Pego, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Nicolás Pérez Pérez, en súplica de que se le indulte de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Zamora, en causa por delito de aborto:

Considerando las especiales circunstancias que concurren en el presente caso y los buenos antecedentes de conducta del penado.

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado; y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Nicolás Pérez y Pérez de la mitad de la pena que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la adquisición, por el precio de 2.523.428,07 pesetas de un terreno situado en los altos del Hipódromo, en término municipal de esta Corte, al sitio conocido con el nombre de "Cruz del Rayo", junto al camino alto de Chamartín de la Rosa y del Canalillo, que mide una extensión superficial de 65.306 metros cuadrados, con destino a la construcción de un edificio para el Instituto de Física y Química.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTERO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 27 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril último faculta a este Ministerio, previa audiencia de la Junta Superior de Beneficencia, a proponer la aprobación de Reglamento para el régimen interior de dicho organismo, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el expresado precepto legal, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. la aprobación del siguiente Real decreto:

Madrid, 20 de Julio de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Se aprueba el adjunto Reglamento para el régimen y funcionamiento de la Junta Superior de Beneficencia.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO